

Petróleos Mexicanos**Servicio de Administración y Otorgamiento de Atención Médica a Nivel Nacional Mediante una Red Médica de Prestadores de Servicios, para Trabajadores, Jubilados y Derechohabientes de PEMEX**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-6-90T9N-02-0454

454-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas para proporcionar servicios integrales de hospitalización subrogada para derechohabientes de PEMEX, para comprobar que los servicios contratados se recibieron, pagaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones normativas.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,200,000.0
Muestra Auditada	1,020,633.9
Representatividad de la Muestra	85.1%

Para proporcionar atención médica al personal, Petróleos Mexicanos (PEMEX) celebró el contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, para la "Administración y servicio integral de hospitalización subrogada para proporcionar atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, para otorgarse a 90 localidades adscritas a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados" por un monto mínimo de 480,000.0 miles de pesos y un máximo de 1,200,000.0 miles de pesos, del cual se registraron 1,020,633.9 miles de pesos como ejercidos en 2016, en las cuatro coordinaciones médicas de zona, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO REGISTRADO COMO EJERCIDO EN 2016 DEL CONTRATO
SPASS-GCSSS-SRM-288-2015
(Miles de pesos)

Coordinación Médica de Zona	Importe Ejercicio a nivel Flujo de Efectivo	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Pagado	%
Veracruz	393,482.4	62,957.2	456,439.6	38.6
Guadalajara	323,853.0	51,816.5	375,669.5	31.7
Monterrey	168,936.9	27,029.9	195,966.8	16.6
Ciudad de México	78,513.4	12,562.1	91,075.5	7.7
Subtotal Ejercido en 2016	964,785.7	154,365.7	1,119,151.4	94.5
ADEFAS	<u>55,848.2</u>	<u>8,935.7</u>	<u>64,783.9</u>	5.5
Total	1,020,633.9	163,301.4	1,183,935.3	100.0

FUENTE: Base de datos proporcionada por la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados.

NOTA: Las cuatro coordinaciones médicas de zona se encuentran integradas por 90 localidades, distribuidas en los 32 estados de la República Mexicana.

Antecedentes

De acuerdo con la cláusula 89 del Contrato Colectivo de Trabajo de Petróleos Mexicanos (PEMEX), mediante la Subdirección de Servicios de Salud, se proporcionará atención médica integral oportuna, eficiente y humanitaria, con todos los elementos médico-quirúrgicos y terapéuticos que la ciencia indique, y agotará todos los recursos de que disponga el medio científico, con objeto de proporcionar servicios integrales de salud con enfoque preventivo, mediante una cultura de correspondencia con los trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex, que considera la persona en el trabajo, en la familia, en la comunidad y en el medio ambiente, para contribuir a mejorar su calidad de vida y coadyuvar en la rentabilidad de la empresa.

Hasta 2015, Pemex contrataba los servicios médicos subrogados directamente con los hospitales de una Red Médica en las 90 localidades de la República Mexicana; para el ejercicio 2016, Pemex formalizó el contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, con dos prestadores de servicios que presentaron una propuesta conjunta para proporcionar los servicios de administración y servicios de hospitalización subrogada a trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex.

Resultados

1. ESTATUTO ORGÁNICO, MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Se constató que en 2016, las atribuciones, responsabilidades, objetivos y funciones de los servidores públicos de Petróleos Mexicanos, se establecieron en su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, aprobado por el Consejo de Administración de Pemex y en el "Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias", vigente para el ejercicio 2016, y autorizado por el Gerente de Organización y Compensación de Pemex.

Asimismo, se verificó que la plantilla laboral y la estructura orgánica de Pemex y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias, correspondientes a 2016, se hicieron del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento de la normativa; sin embargo, se constató que la plantilla laboral y la estructura orgánica se ha modificado

constantemente, por lo que el Consejo de Administración emitió el acuerdo CA-092/2016 del 19 de agosto de 2016, con el que autorizó la ampliación del plazo para continuar con las adecuaciones de la estructura orgánica básica, para que en 90 días naturales, contados a partir de la autorización de las modificaciones, se presente el proyecto del Estatuto Orgánico de Pemex.

Como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Gerente de Organización e Integración de Estructura de Pemex informó con el oficio DCAS-SRLSP-GOIE-191-2017, del 28 de agosto de 2017, que, con motivo del diseño y definición de las estructuras no básicas, se identificó la necesidad de precisar algunas funciones en el proyecto de actualización del Estatuto Orgánico y ajustar la Estructura Básica.

Por lo anterior, se estará a la espera de que Pemex realice las adecuaciones, actualice su Estatuto Orgánico y ajuste su estructura básica, a fin de que surta efectos legales y exista certeza jurídica en las actividades que realizan los servidores públicos adscritos a sus diferentes áreas.

16-6-90T9N-02-0454-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos realice las adecuaciones de su Estatuto Orgánico, actualice, autorice, difunda el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias, en función de su estructura orgánica básica, a fin de que surta efectos legales y exista certeza jurídica en las actividades que realizan los servidores públicos, adscritos a sus diferentes áreas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. *NORMATIVA QUE REGULA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS*

Para regular las actividades relacionadas con la adjudicación, contratación, recepción, comprobación y pago de los servicios médicos subrogados, Pemex contó con los siguientes instrumentos normativos:

LINEAMIENTOS, MANUALES Y POLÍTICAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

Manual/Lineamiento/Política	Autorización		Publicado
1. Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias	16/12/2015	Consejo de Administración de Pemex	Si
2. Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	24/09/2015	Consejo de Administración de Pemex	Si
3. Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento	11/06/2015	Director Corporativo de Procura y Abastecimiento	Si
4. Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento	11/06/2015	Director Corporativo de Procura y Abastecimiento	Si
5. Manual de Procedimientos Médico Administrativos de los Servicios Médicos Subrogados.	10/12/2010	Subdirector de Servicios de Salud	Si

FUENTE: Sistema de Control Normativo de Petróleos Mexicanos.

Se comprobó que las disposiciones, políticas y lineamientos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4, vigentes para el ejercicio 2016, se encuentran autorizados y publicados en el Sistema de Control Normativo de Pemex, conforme a la normativa.

Se observó que el Manual de Procedimientos Médico Administrativos de los Servicios Médicos Subrogados, no se encuentra actualizado, e incluye actividades y funciones que no corresponden a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, la cual manifestó que dicho manual se encuentra en proceso de actualización.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Coordinador Nacional de Servicios Médicos Subrogados proporcionó un Programa de Trabajo, conformado por nueve actividades, por realizar en un plazo de diez meses, que incluyen la actualización, autorización y difusión del Manual de Procedimientos Médico Administrativos de los Servicios Médicos; asimismo, proporcionó los avances de la revisión del manual, así como las minutas de trabajo, en las que se estableció el equipo de revisión de actividades médicas y administrativas; sin embargo, no proporcionó evidencia de que el programa de trabajo se hiciera del conocimiento del área de Auditoría Interna de Pemex, para que, en el ámbito de sus atribuciones, vigile el cumplimiento del programa de trabajo hasta su conclusión y difusión. Por lo anterior, la observación persiste.

16-6-90T9N-02-0454-01-002 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos concluya la actualización del Manual de Procedimientos Médico Administrativos de los Servicios Médicos Subrogados, obtenga las autorizaciones correspondientes y lo difunda, a fin de garantizar que los servidores públicos cuenten con un marco normativo que dé certeza jurídica en las atribuciones y responsabilidades de las actividades médico-administrativas, realizadas para la prestación de los servicios médicos subrogados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO A SERVICIOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DE PEMEX

El Programa Presupuestario E013 "Servicios Médicos al Personal de PEMEX" contó con un presupuesto original autorizado, por 11,824,147.6 miles de pesos; un presupuesto modificado de 13,698,013.3 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 13,695,933.9 miles de pesos, de los cuales 982,283.5 miles de pesos, el 7.2% del total ejercido, se destinaron al pago de las erogaciones del contrato núm. SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, por la "Prestación de Servicios de Administración y Otorgamiento de Atención Médica a Nivel Nacional Mediante una Red Médica de Prestadores de Servicios para Trabajadores, Jubilados y Derechohabientes de PEMEX".

Al respecto, se determinó que el importe por 982,283.5 miles de pesos, registrado como pagado al 31 de diciembre de 2016 por el área de Presupuesto, difiere en 17,682.5 miles de pesos, de lo reportado en el auxiliar contable del contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, que registró 964,601.0 miles de pesos y en 17,497.8 miles de pesos, con los registros de la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, dependiente de la Gerencia de Servicios Médicos (Administradora del contrato), por 964,785.7 miles de pesos.

Además de los 964,785.7 miles de pesos, registrados por la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, a junio de 2017, dicha coordinación informó que se registraron 170,735.4 miles de pesos como ADEFAS; 153,326.3 miles de pesos no fueron provisionados y se pagaron con presupuesto de 2017, y 16,587.4 miles de pesos se encontraban pendientes de pago a julio de 2017, por lo que el monto total ejercido en el contrato ascendió a 1,305,434.8 miles de pesos, con un incremento de 105,434.8 miles de pesos que representa el 8.8% mayor al monto máximo autorizado que fue por 1,200,000.0 miles de pesos. En el resultado 5 se observa lo referente a la falta de formalización del convenio modificatorio.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Coordinador Nacional de Servicios Médicos Subrogados informó, mediante un escrito del 23 de agosto de 2017, que la cifra de 1,305,434.8 miles de pesos, considera facturas que fueron remplazadas y en su momento ajustadas, por servicios que no fueron plenamente documentados, razón por lo cual el importe ejercido en el contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015 fue de 1,303,709.0 miles de pesos. Sin embargo, el contrato proporcionado a la ASF es por un monto mínimo de 480,000.0 miles de pesos, y un máximo de 1,200,000.0 miles de pesos, más IVA.

De lo anterior, Pemex no aclaró las diferencias observadas entre el monto ejercido en el contrato al 31 de diciembre de 2016, el reportado en los registros presupuestales, el auxiliar contable y la integración del contrato por la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, por lo que la observación persiste.

16-6-90T9N-02-0454-01-003 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos instruya a las áreas involucradas en el control, pago y registro presupuestal y contable de los servicios médicos subrogados, a efecto de que concilien periódicamente, que la información reportada en la Cuenta Pública se corresponda con la presentada en el auxiliar contable y los registros de la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, con la finalidad de asegurar la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información generada por los servicios de atención médica para trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0454-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron conciliar y verificar que la información reportada en la Cuenta Pública, se corresponda con la presentada en el auxiliar contable y los registros de la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, a fin de asegurar la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información generada por los servicios de administración y otorgamiento de atención médica para trabajadores, jubilados y derechohabientes de Pemex.

4. IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA

Del análisis de la información y documentación del proceso de adjudicación del contrato para la prestación de servicios médicos subrogados, por el cual se erogaron 1,305,434.8 miles de pesos, se obtuvo que éste no se realizó con transparencia y las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, ya que al contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, del 30 de noviembre de 2015, se celebró con dos proveedores que formaron un consorcio, para la prestación de "Servicios de Administración y Servicios integral de hospitalización subrogada para proporcionar atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, para otorgarse en 90 localidades adscritas a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados", por un monto mínimo de 480,000.0 miles de pesos, y un máximo de 1,200,000.0 miles de pesos, más IVA, bajo el Concurso Abierto Nacional CAA-GCSSS-SRM-N255-2015 (Licitación Pública).

Al respecto, se observó que durante el desarrollo del proceso de adjudicación del contrato, se presentaron los siguientes incumplimientos en la normativa:

- No se contó con la participación de un "Testigo Social", para atestiguar que el procedimiento de la licitación y contratación se llevará a cabo con transparencia, a pesar de que la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud solicitó su designación al Presidente del Grupo de Designación de Testigos Sociales de Pemex, el cual sugirió que se solicitara a la Secretaría de la Función Pública (SFP), debido a que a esa fecha no se contaba con un Padrón de Testigos Sociales Autorizados, por lo que con el oficio DCPCD-SDP-GSCPI-72-2015, del 6 de octubre de 2015, fue solicitado a la SFP, sin obtener respuesta.
- En el expediente que contiene la documentación comprobatoria del proceso realizado para la adjudicación del contrato, se observó documentación faltante en las propuestas presentadas por los participantes, como la acreditación de su capacidad financiera (Estados financieros); documentación técnica para acreditar que contaba con el Sistema de Gestión Clínica y Financiera para Operar y Administrar una Red Médica de Salud; comprobante de experiencia en el sector público y privado; desglose de precios para la integración de la propuesta económica, evaluación económica, y oficios o documentos con el análisis detallado de la propuesta técnica y económica.

Con el oficio DCAS-DOPA-CPASS-GCSSS-SESC-182-2017, del 3 de abril de 2017, el área de Procura y Abastecimiento, señaló que la documentación comprobatoria de los procesos realizados para la adjudicación del contrato no fue localizada. Lo anterior, a pesar de ser obligatorio su resguardo, de acuerdo con la Ley de Pemex.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud informó que el presidente del Grupo de Designación de Testigos Sociales emitió el oficio DCPCD-SDN-36-2017, del 28 de junio de 2017, con el que comunicó a la Dirección de Procura y Abastecimiento que ya se cuenta con un Padrón de Testigos Sociales para las diversas especialidades, con las Reglas de Operación y Funcionamiento del Grupo de Designación de Testigos Sociales, (vigentes a partir del 19 de diciembre de 2016), normativa en la que precisan las

circunstancias de la participación de los Testigos Sociales en los procedimientos de contratación.

Por su parte, la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte remitió el oficio DCAS-DOPA-CPASS-71-2017, del 16 de agosto de 2017, con el que instruyó al Gerente de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud, para que, en el ámbito de su competencia, se tomen medidas para fortalecer el resguardo y aseguramiento de los expedientes, a fin de mantener la disponibilidad y confidencialidad de la información; sin embargo, no se especifican las medidas o acciones por seguir, tiempos para su implementación, ni se proporcionó evidencia documental de las acciones emprendidas.

Respecto de la falta de documentos en el expediente del procedimiento de contratación, mediante el oficio DCAS-DOPA-CPASS-GCSSS-709-2017, del 17 de agosto de 2017, la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte solamente proporcionó los contratos con los que el consorcio avaló su experiencia en el sector público y privado, por el Sistema de Gestión; por lo anterior, la observación persiste.

16-6-90T9N-02-0454-01-004 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de control y supervisión e instruya a los servidores públicos responsables de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud, para que en los procesos de adjudicación se resguarden los expedientes que contienen la documentación comprobatoria de los procedimientos realizados para la adjudicación de los contratos, a fin de mantener la disponibilidad y confidencialidad de la información durante el tiempo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables; y para que proporcione la documentación faltante en el expediente, relacionada con el procedimiento de contratación CAA-GCSSS-SRM-N255-2015.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0454-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaban con el padrón de testigos sociales establecido en su normativa, ni dieron seguimiento a la solicitud realizada ante la Secretaría de la Función Pública, para contar con un testigo social que atestiguara que el procedimiento de contratación y licitación CAA-GCSSS-SRM-N255-2015, se llevara a cabo con transparencia; además de que no resguardaron la información y documentación soporte del procedimiento de contratación la cual a la fecha (septiembre de 2017), no ha sido localizada, lo que resto trasparecía al proceso de licitación.

5. FALTA DE FORMALIZACIÓN CONVENIOS MODIFICATORIOS

Se comprobó que el contrato SPASS-GCSSS-SRM-88-2015, celebrado entre Pemex y el consorcio, fue formalizado por los servidores públicos facultados, adscritos a la Subgerencia de Recursos Materiales, la Gerencia Jurídica de Contratos de Procura y Abastecimiento de Procesos de Servicios de Pemex, y por el representante legal del consorcio, en el cual se

consignó el objeto del contrato, el importe mínimo y máximo por ejercer, la vigencia, garantías de cumplimiento, plazos y lugar para prestación de los servicios, responsabilidad del prestador de servicios, modificaciones al contrato, condiciones de pago y penas convencionales, conforme a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Al respecto, se observó que durante el desarrollo del contrato, se rebasó en 105,434.7 miles de pesos (8.8 %) el monto máximo por ejercer pactado, sin contar con la documentación que fundamente y justifique la autorización para la ampliación y pago de los servicios médicos subrogados; tampoco celebró los convenios modificatorios y no requirió al proveedor la ampliación de la garantía correspondiente.

En respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte emitió el oficio DCAS-DOPA-CPASS-GCSSS-715-2017, del 17 de agosto de 2017, con el que informó que esa área no recibió solicitud del Administrador del Proyecto (Gerencia de Servicios Médicos), para modificar el contrato, por lo que con el oficio DCAS-DOPA-CPASS-70-2017, del 16 de agosto de 2017, hizo del conocimiento de la Subdirección de Servicios de Salud, que en el supuesto de considerar una ampliación en monto o plazo de cualquier contrato, realice la solicitud para elaborar o formular los convenios modificatorios, conforme a la normativa.

Por su parte, la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados manifestó que, de conformidad con la Ley de Pemex y su Régimen Especial en materia de contratación, los instrumentos que suscriben pueden incluir cláusulas que permitan a las partes realizar modificaciones, en términos de objeto, plazo o monto; por lo cual, la modificación en el monto obedeció principalmente a la prestación de servicios contratados en Materia de Salud, que Pemex está obligado a otorgar a sus trabajadores y derechohabientes; asimismo, informó que en la cláusula 15 "Finiquito del Contrato", SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, se estipuló que "... se podrán incluir en dicho instrumento lo ajustes, revisiones, modificaciones y recomendaciones a que haya lugar...". Respecto de la ampliación de la garantía, informó que no fue solicitada debido a que a la fecha de firma del finiquito (30 de enero de 2017) se le adeudaban al proveedor 133,910.0 miles de pesos.

Sin embargo, no proporcionó evidencia documental que justifique o aclare las causas que por las cuales no se ajustaron a la normativa que rige las contrataciones en Pemex y sus empresas Subsidiarias, como lo establecen las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y lo establecido en las cláusulas del contrato.

16-6-90T9N-02-0454-01-005 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de control que aseguren que cuando se realicen modificaciones en las condiciones originalmente pactadas en los contratos, se cuente con la justificación y autorización de las instancias que correspondan, se formalicen los convenios modificatorios, y se actualicen las garantías, de acuerdo con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0454-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar los convenios modificatorios por haber rebasado el monto máximo pactado en el contrato de prestación de servicios médicos subrogados, sin contar con documentación que fundamente y justifique la autorización de la ampliación y pago, y por no requerir la ampliación de la garantía correspondiente.

6. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CLÍNICA Y FINANCIERA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

Pemex pagó 158,837.5 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de "Fee Administrativo" por derechohabiente (Cuota Administrativa), al consorcio al que se le adjudicó el contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, cuyo objetivo consistió en la "Administración y servicio integral de hospitalización subrogada para proporcionar la atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, para otorgarse en 90 localidades adscritas a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados"; en el contrato se estableció que la prestación de los servicios de administración se llevaría a cabo mediante la implementación de un Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera, como lo indica en el anexo 4 "Requerimientos para la Gestión Clínica y Financiera".

Dicho pago se realizó al consorcio, a pesar de que incumplió con las condiciones pactadas en el contrato, ya que no implementó dicho sistema, no obstante que en las bases del concurso abierto nacional CAA-GCSSS-SRM-N255-2015, así lo estipulaban; mediante tal concurso, PEMEX adjudicó el contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, a un consorcio integrado por dos proveedores para que le proporcionaran la "Administración y servicio integral de hospitalización subrogada para proporcionar atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, para otorgarse en 90 localidades adscritas a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados". Se observó en el anexo 4 que Pemex estableció lo siguiente: "los participantes deberán contar con un Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera (Software). Este componente es clave para la buena gestión de la red médica que requiere PEMEX en materia de Salud y brindar una atención médica de alta calidad al paciente con la más alta seguridad en la información que esté disponible en el mercado...".

Asimismo, se establecieron los siguientes objetivos del sistema:

- Implementar y operar una plataforma tecnológica en unidades de la red médica en distintos niveles: clínicos, administrativos, médicos y gestión de procesos.
- Implementar y operar tecnologías de información para mejorar la práctica clínica, en beneficio de los pacientes.
- Implementar y operar tecnologías de información para que el paciente sea el centro de atención y no el hospital o el consultorio médico.

- Implementar y operar tecnologías de información para generar información de forma continua y en tiempo real, y tener un ambiente 100.0% auditable por Pemex.
- Proveer de una plataforma tecnológica a Pemex para tomar decisiones sobre el desempeño de la Red Médica.
- Implementar y operar tecnologías de información para intercambiar información de pacientes con los sistemas de salud de Pemex.
- El Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera deberá ser integral (1 solo sistema).

Al respecto, se observó que el “Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera” y los objetivos citados, formaron parte de los elementos considerados por Pemex para adjudicar el contrato; sin embargo, se comprobó que el consorcio ganador no cumplió con las obligaciones contractuales, ya que no implementó el Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera en Pemex, como se manifestó en la nota aclaratoria del 15 de marzo de 2017, en la que el Coordinador Nacional de Servicios Médicos Subrogados, señaló que para el control de los servicios médicos subrogados, se utilizó el Sistema Integral de Administración Hospitalaria (SIAH), propiedad de Pemex: "...la decisión de solicitar al proveedor un Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera fue absoluta responsabilidad de la Subdirección de Procura y Abastecimiento y de la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud...", y que no fue instalado, a pesar de que se llevaron reuniones de trabajo con el consorcio, para orientar y capacitar a los médicos; sin embargo, en las pruebas realizadas se presentaron inconsistencias que no fueron corregidas por el prestador de servicios.

No obstante, se comprobó que Pemex pagó al consorcio 158,837.5 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de “Fee Administrativo” por derechohabiente, el cual consideraba los servicios de administración mediante del Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera, sin aplicar descuento o sanción alguna por el incumplimiento en la implementación del sistema. Es de señalar que ni en el contrato ni en sus anexos técnicos se especificó un costo por el sistema.

16-6-90T9N-02-0454-01-006 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos analice y cuantifique el costo del Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera, pagado por Pemex mismo que no se implementó, a pesar de haber sido requerido en las bases de la licitación y que es un componente clave para la administración de la red médica y control financiero; asimismo, aclare, determine y sustente las consecuencias del incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-6-90T9N-02-0454-01-007 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de supervisión y control a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que la prestación de servicios médicos subrogados, se realice conforme a las condiciones pactadas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-6-90T9N-02-0454-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de Petróleos Mexicanos, por un monto de 158,837,500.00 pesos (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por el pago de la Cuota Administrativa por derechohabiente, el cual consideró los servicios de administración mediante el Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera, servicio que no utilizó; o sanción alguna por el incumplimiento en la implementación de dicho sistema.

7. PAGOS EN EXCESO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA RED MÉDICA (FEE ADMINISTRATIVO)

Con la revisión, se determinó que del monto reportado por la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados en el contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015, por 1,305,434.8 miles de pesos, el 12.2%, por 158,837.5 miles de pesos, fue destinado al pago de las erogaciones correspondientes al servicio de administración de la red médica (“Fee Administrativo”) y el 87.8%, por 1,146,597.3 miles de pesos, al pago de la prestación de servicios médicos.

De la comparación entre las facturas pagadas por concepto de “Fee Administrativo” y el Reporte de la Derechohabiencia Mensual, emitido por el Servicio de Información Operativa (SIO), se identificaron pagos en exceso, por 212.9 miles de pesos, efectuados por las coordinaciones médicas de zona de Distrito Federal, Monterrey y Veracruz.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, y en respuesta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Servicios de Salud remitió el oficio DCAS-SSS-281-2017, del 25 de julio de 2017, mediante el cual notificó al proveedor el importe por pagos en exceso, así como la documentación consistente en Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE), del 4 de agosto de 2017, y la pantalla SAP/R3, en donde se observan las compensaciones de los pagos en exceso, del 11 de agosto de 2017, con lo que acredita la recuperación de 212.9 miles de pesos.

16-6-90T9N-02-0454-01-008 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca los mecanismos de supervisión y control a fin de que, en lo subsecuente, se verifique que en las operaciones por concepto de servicios médicos subrogados, se paguen los servicios efectivamente recibidos, conforme a las condiciones pactadas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0454-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron los pagos por concepto del ¿Fee Administrativo¿, lo que motivó que se realizaran pagos en exceso por las coordinaciones médicas de zona de Distrito Federal, Monterrey y Veracruz, los cuales durante el proceso de la auditoría se recuperaron.

8. PENALIZACIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

En las localidades Monterrey, Puebla, Mérida y Xalapa corresponden a las coordinaciones médicas de zona de Monterrey y Veracruz, se observaron atrasos en la prestación de servicios médicos en los hospitales de la Red Médica, sin que se aplicaran penas convencionales al consorcio, las cuales ascendieron a 74.7 miles de pesos, como se menciona a continuación:

- Monterrey: en 7 facturas se presentaron desfases de 1 a 74 días en la prestación de servicios, por 717.6 miles de pesos, por lo que omitió la aplicación de penalizaciones, por 67.0 miles de pesos; asimismo, se identificaron diversos servicios cobrados por el consorcio, en los que no se plasmaron las fechas de atención, por lo que no fue posible determinar si existe desfase en la prestación del servicio.
- Puebla: en 12 facturas, por 587.3 miles de pesos, se observó que en la prestación de servicios, por 419.2 miles de pesos, no se identificó la especialidad del servicio.
- Mérida-Progreso: en 1 factura se presentaron desfases de un día en la prestación de servicios, por 1.2 miles de pesos, por lo que se determinaron penalizaciones, por 0.1 miles de pesos.
- Xalapa: en 3 facturas se presentaron desfases de 3 a 13 días en la prestación de servicios, por 75.6 miles de pesos, por lo que se determinaron penalizaciones, por 7.6 miles de pesos.

Asimismo, se observó que Pemex dejó de aplicar penalizaciones, por 140.0 miles de pesos, derivadas del atraso de 50 y 20 días hábiles en la entrega de los "Informes Estadísticos" en la Localidad de Progreso, los cuales debieron ser entregados durante octubre y noviembre de 2016, y se entregaron el 4 de enero de 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación y como resultado de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados informó que acordó con el proveedor el descuento por concepto de atrasos en la prestación de servicios médicos y la entrega de los "Informes Estadísticos" en la Localidad de Progreso, por 74.7 miles de pesos y por 140.0 miles de pesos, respectivamente; asimismo, acreditó su aplicación con una pantalla de SAP/R3 del 11 de agosto de 2017, en donde se observan las compensaciones de las penalizaciones.

Respecto de los servicios en los que no se precisaba la fecha de expedición, atención y especialidad del anexo "B", la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados comprobó con las pantallas de los expedientes clínicos del SIAH, que no existen penalizaciones, debido a que los servicios se realizaron dentro de los plazos establecidos.

16-6-90T9N-02-0454-01-009 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de vigilar el cumplimiento de las fechas pactadas en los contratos para la prestación de los servicios médicos subrogados, a fin de que se apliquen las penalizaciones que correspondan, de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0454-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales por el atraso en la prestación de servicios médicos en los hospitales de la Red Médica, así como por la entrega de los "Informes Estadísticos", fuera del plazo establecido, en la Localidad de Progreso.

9. INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

Con el análisis, se comprobó que a partir de marzo de 2016, el consorcio aplicó incrementos del 5.0% al 57.0% en los precios de los servicios médicos (hospitalarios, de urgencias, entre otros) y del 3.0% al 30.0% en servicios de medicina general, los cuales fueron autorizados por el Gerente de Servicios Médicos (administrador del contrato), con lo que se incumplieron los compromisos pactados en el contrato SPASS-GCSSS-SRM-288-2015.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados emitió un escrito del 23 de agosto de 2017, con el que manifestó que la lista de precios entregada al consorcio, debió ser revisada en su oportunidad por los responsables de la evaluación económica; además, señaló que los precios fueron modificados y actualizados en términos de los incrementos al salario mínimo y los precios al consumidor que se dan a conocer como porcentajes de la inflación anual, durante el periodo de diciembre de 2012 a marzo de 2016, que acumuló el 11.6%, tomando en cuenta que el peso sufrió algunas afectaciones en su paridad cambiaria, con respecto del dólar.

Sin embargo, los argumentos de la entidad no justifican el incremento en precios, por lo que la observación persiste.

16-6-90T9N-02-0454-01-010 Recomendación

Para que Petróleos Mexicanos adopte medidas con objeto de que los servidores públicos, responsables de administrar los recursos asignados al pago de la prestación de servicios médicos, vigilen que la información proporcionada a los proveedores respecto de los precios de los servicios médicos, esté actualizada para que los proveedores cumplan con los compromisos asumidos en los contratos, específicamente en lo relacionado a reducir los precios y obtener descuentos "en beneficio de Pemex", y evitar la autorización de incrementos en los precios de los servicios hospitalarios, urgencias, traumatología y ortopedia, nutrición y estudios clínicos, y paquetes quirúrgicos, entre otros, a fin de evitar afectaciones en su patrimonio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-90T9N-02-0454-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los incrementos de los precios acordados por los servicios médicos subrogados.

10. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

Mediante los oficios DGAFF"C"/"C1"/184/2017 y DGAFF"C"/"C1"/185/2017, del 10 de abril de 2017, se solicitó a las empresas contratadas (consorcio) para prestar el servicio, información de las operaciones realizadas con Pemex, derivadas del contrato celebrado para la "Administración y servicio integral de hospitalización subrogada para proporcionar atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, para otorgarse en 90 localidades adscritas a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados".

En el análisis de la documentación proporcionada, se observó que una de las empresas que integran el consorcio manifestó que cumplió con la implementación del Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera (software), el cual operó con normalidad, de conformidad con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que acreditó con correos, fotos, listas de asistencia a cursos de capacitación del personal de Pemex y de la Red Médica; pantallas de chat y pantallas de las bitácoras de uso del sistema; base de datos con el registro de los accesos, tanto del proveedor, como de Pemex, y de los usuarios de la red médica, con lo que se constató que existen registros de accesos desde enero de 2016 hasta enero de 2017, fecha en que se dio de baja el sistema.

Lo anterior difiere de lo manifestado por la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados, dependiente de la Gerencia de Servicios Médicos (administradora del contrato), en la nota informativa del 15 de marzo de 2017, en la que señaló que el sistema que se utilizó para los servicios médicos subrogados fue el SIAH, propiedad de Pemex.

Por lo anterior, se determinó que existen contradicciones en lo manifestado por las partes (consorcio y Pemex), respecto de la implementación y operación del sistema. La acción promovida se presenta en el resultado 6.

11. REGISTRO CONTABLE

Con la auditoría, se comprobó que Pemex efectuó el registro contable de las operaciones por la "Administración y servicio integral de hospitalización subrogada para proporcionar atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, para otorgarse en 90 localidades adscritas a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados", por 964,785.7 miles de pesos, pagados en el ejercicio 2016, con la afectación de la posición financiera 240532000 "Servicios Médicos Subrogados Integrales", y en las cuentas contables para la recepción del servicio y provisión del pago, con cargo en la cuenta 2401 "Materiales y/o Servicios Recibidos a Precio Estimado", y abono en la cuenta 2102 "Proveedores Nacionales"; además, el pago de los servicios, se cargó en la cuenta 2102 "Proveedores Nacionales" con abono en la cuenta 1106 "Cuenta IHC posición final", como lo

establece su "Guía Contabilizadora" y el "Catálogo Institucional de Posiciones Financieras para Aplicación en SAP", vigentes en 2016.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 159,265.1 miles de pesos, de los cuales 427.6 miles de pesos fueron operados y 158,837.5 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 9 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 10 Recomendación (es), 6 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas para proporcionar servicios integrales de hospitalización subrogada para derechohabientes de PEMEX, para comprobar que los servicios contratados se recibieron, pagaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Pemex no llevó a cabo con transparencia el proceso de adjudicación del contrato para la prestación de servicios médicos subrogados, por 1,305,434.8 miles de pesos, ni dicho contrato operó de acuerdo con las condiciones pactadas como se señala a continuación:

- Pemex pagó 158,837.5 miles de pesos, más IVA, por concepto de "Fee Administrativo" por derechohabiente (Cuota Administrativa), aun cuando no se implementó el Sistema Electrónico de Gestión Clínica y Financiera, conforme a lo pactado en el contrato, a pesar de ser un componente clave para la buena gestión de la red médica.
- La adjudicación del contrato, carece de documentos para comprobar que el prestador del servicio contaba con el sistema electrónico de gestión clínica y financiera para operar y administrar una red médica de salud, así como su capacidad financiera, entre otros; además, de que no se contó con la participación de un "Testigo Social", para atestiguar que el procedimiento de licitación y contratación se llevara a cabo con transparencia.
- Se rebasó el monto máximo establecido en el contrato, por 105,434.7 miles de pesos (8.8%), sin contar con la documentación que justifique la autorización del incremento, y sin celebrar el convenio modificatorio ni requerir la ampliación de la garantía.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Julio Antonio Elizalde Angeles

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Estatuto Orgánico, el Manual General de Organización, la estructura orgánica y los manuales de procedimientos, vigentes en 2016, estuvieron autorizados, actualizados y difundidos, conforme a la normativa.
2. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en el Programa Presupuestario E013 "Servicios Médicos al Personal de PEMEX", se correspondieron con las registradas por la entidad fiscalizada en sus registros presupuestarios y contables.
3. Comprobar que el proceso de adquisición de servicios médicos subrogados se justificó y realizó en cumplimiento de la normativa.
4. Verificar la formalización de los contratos, y en su caso, los convenios modificatorios, conforme a la normativa.
5. Verificar que la prestación de los servicios médicos subrogados se realizó de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
6. Comprobar que los servicios médicos subrogados se pagaron conforme a los términos y precios pactados y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
7. Comprobar que el registro contable de las operaciones, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Servicios de Salud, de Presupuestos, de Contabilidad y Fiscal, de Tesorería, y de Procura y Abastecimiento para Servicios de Soporte, en Pemex.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales, que regulan el Sistema de Control Interno, en petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección VI "Lineamientos Generales que regulan el Sistema de Control Interno", apartado VI.1.3 "Actividades de

Control", numeral 1. "Documentación de Procesos", subnumeral 1.3, "Actualización", fracción i "Modificación a la estructura organizacional", apartado VI.1.4 "Información y Comunicación", numeral 1 "Preparación y presentación", subnumeral 1.7 "Registro Oportuno y Adecuado de las Transacciones y hechos", numerales 3. "Resguardo" primer párrafo, 4 "Políticas Contables", 5 "Control Interno Contable"; apartado VI.2.6 "Seguimiento del Programa Financiero y Presupuestal"; y apartado VI.2.4 "Conciliaciones Contables"; Ley de Petróleos Mexicanos artículo 111; Lineamientos para la Participación de Testigos Sociales durante Actividades de Procura y Abastecimiento y Procedimientos de Contratación de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos primero, inciso c) y décimo quinto; Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 39 y 57, inciso e); Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, sección II "Planeación, Programación, Presupuestación y Estrategias de Contratación", apartado II.14 "De las penas convencionales", inciso b), numeral 7; ; Contrato N° SPASS-GCSSS-SRM-288-2015 del 30 de noviembre de 2015, cláusulas 16 "Modificaciones al contrato", 21 "Pagos en Exceso", 22.1 "Garantías de cumplimiento del contrato"; 25 "Penas Convencionales", numeral II "Incumplimiento en los tiempos de ejecución del servicio en la atención a los derechohabientes" y III "Otras Penas Convencionales" y Anexo A "Localidades en donde se ejecutaron los servicios, Especificaciones particulares", apartado "Descripción de los Servicios de la Administración, punto Sistema de expediente electrónico"; formato DT-9 "Propuesta Integral técnica", Procedimiento de contratación número CAA-GCSSS-SRM-N255-2015, anexo 4 "Requerimiento para la Gestión Clínica y Financiera".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.